

Resuelve descargos presentados por sanción aplicada en resolución 74/2018.

Resolución N° 82 / 2018

San Miguel, 28 de octubre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que en Resolución N° 74 de fecha 04 de septiembre de 2018, se aplica la medida disciplinaria de amonestación escrita grave a la Directora de Cultura, doña Cinthia González Maturana, en virtud de lo establecido en artículo 108 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, toda vez que se ha causado un daño al patrimonio de la Corporación de acuerdo a lo concluido en la auditoría realizada por don Diego Galleguillos Sandoval, Director de Control de la Corporación, debido a su actuar poco diligente en la contratación de la empresa La Fábrica Media Producciones SpA, para las actividades culturales de fecha días 22 y 23 de diciembre del año 2017.

2. Que el Memo N°112 de 22 de febrero de 2018, de la Dirección Jurídica de la Corporación, informa a la Dirección de Cultura que debe proceder a la regularización de pago de la empresa "La Fábrica Media Producciones Spa", por los servicios prestados por ella "toda vez que ni la prestación del servicio ni su contratación fueron autorizadas por las instancias pertinentes". Como asimismo informa descripción errónea del documento de cobro, pues se indicaba que remitía una boleta de honorarios y acompaña factura.

3. Que el memo N°184 de fecha 16 de marzo de 2018, de la Dirección de Cultura, solicita y remite los antecedentes necesarios para regularizar el pago de la prestación de la empresa "La Fábrica Media Producciones Spa" en los eventos realizados con fecha 22 y 23 de diciembre de 2017. Además de indicar que dicha dirección se compromete a no repetir dichas situaciones como que tendrá mayor rigurosidad en sus procesos administrativos.

4. Que con fecha 9 de julio de 2018, el suscrito dicta Resolución N°61 por medio de la cual se autorizó el pago por la prestación de servicios de arriendo de equipamiento de amplificación, iluminación, máquina de humo, escenario, implementos de efectos especiales y microfonía individualizados, contratados por esta Corporación Municipal para la puesta en escena de las obras de teatro itinerantes "La Mágica Navidad" y "Arendal, el Reino de Hielo", llevadas a cabo durante los días 22 y 23 de diciembre del año 2017 respectivamente, servicio prestado por la empresa **LA FABRICA MEDIA PRODUCCIONES SpA**, RUT 76.505.972-0, por la suma única y total de

Corporación Municipal de San Miguel
05 NOV 2018
RECEPCIONADO

DIRECCIÓN DE CULTURA
05 NOV 2018
Corporación Municipal de San Miguel

RECEPCIONADO
05 NOV 2018
DEPARTAMENTO DE CONTROL
C.M.S.M.

DAF
05 NOV 2018
CM SM

\$6.800.000 pesos, IVA incluido, monto establecido en la factura electrónica N° 68, emitida por el prestador con fecha 26 de diciembre del 2017, con cargo al Presupuesto de Cultura del año 2018.

5. Que el memorándum N° 684 de fecha 11 de septiembre de 2018, la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Cinthia González Maturana, presenta descargos a la sanción aplicada en Resolución N° 74 de 2018, solicitando al suscrito anular la resolución indicada, en virtud de los argumentos señalados en dicho memorándum.

6. Que el memorándum N° 684 de fecha 11 de septiembre de 2018, la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, indica que ambas empresas, habrían realizado peticiones a última hora irrevocable, por lo se realizó un cambio en la cotización original, dichas solicitudes indicadas no consta en la auditoría realizada por el Director de Control, don Diego Galleguillos Sandoval, pues dicha auditoría solo procede a verificar el uso de los implementos técnicos y de audio que llevaron al aumento de cotización original.

7. Igualmente la Directora sancionada, señala que don Mario Barrueto Sacca, representante legal de Fabrica Media Producciones Spa, habría indicado en documento de 19 de abril de presente año, un error por parte del personal que está bajo su dependencia en envió del informe de productos solicitados por la Dirección de Cultura. Si bien es cierto el error en informe habría sido cometido por la empresa, es doña Cinthia González Maturana, en su calidad de Directora de Cultura, es su deber revisar la documentación enviada por el prestador a su persona, previo envió a la Dirección de Administración y Finanzas, solicitando el pago, obligación que de acuerdo a los antecedentes tenidos a vista por el suscrito, Director de Control de la Corporación, como asimismo por el Presidente de la misma, la Directora de Cultura no realizó, pues envió un solicitud por un monto distinto al facturado por la empresa Fabrica Media Producciones Spa.

8. Que como lo señala en sus descargos la prestación fue realizada por lo tanto no habría menoscabo al patrimonio de la Corporación, pues la autorización presupuestaria para el arriendo de equipos técnico y de audio fue por el monto \$ 6.300.000.-, y no por la suma final de \$ 6.800.000.-, la cual no autorizada por el Director de Administración y Finanzas correspondiente, por ende la Directora opero sin un previa autorización de quien correspondía, pues dispuso de recursos que no estaban disponibles, por lo tanto su actuar fue negligente inexcusable, toda vez que dicha Dirección, recibe una subvención Municipal la cual de no ejecutarse dentro de plazo otorgados, los montos no utilizados dentro de dicho plazo no puede ser rendida para ejecución presupuestaria del año respectivo, por ende de existir gastos adicionales posterior al plazo de rendición de ejecución presupuestaria, la Corporación se ve obligada a dar solución a estos gastos con recursos distintos a los otorgados en la subvención municipalizada.

9. De acuerdo a lo visto en la auditoria, en ninguna parte la directora logra explicar fehacientemente la necesidad de los nuevos equipos técnicos, que señalada en sus descargos.
10. Que de acuerdo a los antecedentes solicitados a la Directora de Cultura doña Cinthia González, logra explicar porque dicha prestación, fue ejecutada sin previo contrato u en su defecto orden de compra.
11. Que al no existir dicha contratación por la prestación realizada por Fabrica Media Producciones, y por haberse realizado la prestación solicitada por la directora, la corporación se vio obligada a pagar la suma de \$ 6.800.000.- pues el no pago al prestado, solo hubiera producido un actuar de mala fe por parte de la corporación, al desconocer una prestación, y habría ocasionado un grave perjuicio para la imagen de esta corporación, es por ello que en mi calidad de secretario general me vi en obligación de proceder a dictar la Resolución 61 de 2018 que autorizo el pago, no obstante dicha resolución debió ser dictada para dar solución a una problemática que pudo ser evitada por la directora de cultura, si su actuar no hubiera sido negligente y poco prolijidad.
12. Que Oficio N°43 /9819 de fecha 4 de junio de 2018, del Señor Alcalde Luis Sanhueza Bravo, informar que revisada la auditoría realizada por el Director de Control, don Diego Galleguillos Sandoval, se encontraría comprometida la responsabilidad de doña Cinthia González Maturana, pues es su actuar no se ajustó en su actuar a las directrices relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de la Corporación, las cuales son imperativas para los trabajadores de dicha institución.
13. Que doña Cinthia González Maturana, en su calidad de Directora de Cultura, no observo forma oportuna y cabal a los tramites administrativos necesario para adquisición y pago de bienes y servicios, adquiridos para la realización de los fines de la Corporación, de acuerdo a lo informado en Auditoria realizada por el Director de Control de la Corporación, don Diego Galleguillos Sandoval.
14. El Oficio N°43 /9819 de fecha 4 de junio de 2018, el Señor Alcalde de San Miguel, don Luis Sanhueza Bravo, en su calidad de Presidente de la Corporación solicita la aplicación de la medida disciplinaria de amonestación escrita grave, para la Directora de Cultura de acuerdo artículo 108 de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, toda vez que se ha causado un daño al patrimonio de la Corporación de acuerdo a lo concluido en la auditoria realizar por don Diego Galleguillos Sandoval, Director de Control de la Corporación.
15. Que el artículo 23 letra d) en el Consolidado de Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, establece que "Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades

de la Corporación, y además de los señalados en el artículo 16, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: d) ejercitar la supevigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertenecientes y de los acuerdo de la Asamblea Generales y del Directorio.

16. Que en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 27 en el consolidado de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel a mi persona.

17. La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

18. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. Mantener medida disciplinaria de amonestación escrita grave a la Directora de Cultura, doña Cinthia González Maturana, en virtud de lo establecido en artículo 108 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, toda vez que se ha causado un daño al patrimonio de la Corporación de acuerdo a lo concluido en la auditoría realizada por don Diego Galleguillos Sandoval, Director de Control de la Corporación, debido a su actuar poco diligente en la contratación de la empresa La Fábrica Media Producciones SpA, para las actividades culturales de fecha días 22 y 23 de diciembre del año 2017.
2. Notifíquese a doña Cinthia González Maturana, de la presente Resolución.
3. Notifíquese la Dirección de Administración y Finanzas, por medio de su Departamento de Personal para que proceda a la notificación de la amonestación escrita grave a la Inspección del Trabajo.

4. Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PGP

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M
 - Dirección de Control C.M.S.M.
 - Dirección de Cultura C.M.S.M.
 - Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
 - Archivo Secretaria General C.M.S.M.
-